

LAS ÓRDENES RELIGIOSAS Y EL DERECHO DE SEPULTURA EN EL BUENOS AIRES DEL SIGLO XVII

MARÍA ISABEL SEOANE

SUMARIO: I. Introducción. II. El lugar de sepultura. 1. Elección del templo. 2. El sepulcro propio. 3. Los lugares especiales. 4. Las sepulturas optativas. III. Las ceremonias de enterramiento. 1. El acompañamiento. 2. Las posas. IV. Los sufragios posteriores a la muerte. 1. La misa de cuerpo presente. 2. El séptimo día y el cabo de año. 3. Misas testamentarias y novenarios. V. La mortaja y el ataúd. VI. Conclusiones.

I. INTRODUCCIÓN

En este trabajo tratamos de verificar el influjo que las órdenes religiosas —franciscanos, dominicos, mercedarios y jesuitas— tuvieron en las decisiones de los testadores porteños del siglo XVII al tiempo de elegir el lugar y la forma de sepultura y los sufragios posteriores a la muerte.

Las fuentes documentales inéditas utilizadas son las escrituras notariales reunidas en la serie denominada Escribanías Antiguas depositadas en el Archivo General de la Nación.

Los 58 primeros tomos de la mencionada serie corresponden al siglo XVII. De ellos, 8 tomos, en razón de su estado de deterioro, se encuentran fuera de consulta.

De los 50 restantes obtuvimos 914 testamentos, número, a nuestro juicio, suficiente para señalar la preferencia de los otorgantes al ejercer el derecho de sepultura.

El número de cartas testamentarias es bastante superior al referido. Su

precaria conservación, sumada a las dificultades en la grafía, impidieron, en algunos casos, conocer, total o parcialmente, las postrimeras voluntades de los disponentes.

Dejamos de lado los poderes para testar y los codicilos pues, si bien contenían datos al respecto, no siempre encontrábamos los testamentos otorgados en cumplimiento de los primeros o los que servían de base a las modificaciones obradas en los segundos.

Tampoco tomamos cuenta de los contratos de asiento y de sepultura, habituales en los primeros años del siglo. Éstos dieron origen a los sepulcros propios que, con frecuencia, citan los testadores al tiempo de la elección del lugar de enterramiento.

Los vecinos de Buenos Aires solicitaban que los frailes o clérigos —según los casos— señalasen un lugar de asiento y de sepultura. El peticionante y sus legítimos herederos gozaban de él pagando la limosna estipulada. El incumplimiento de lo pactado dejaba vaco el lugar y autorizaba a los curas a contratar nuevamente sobre él.

Al estudiar los testamentos centramos nuestra atención en la elección del lugar de inhumación, en el vestido preferido para amortajarse, en las ceremonias de enterramiento y en los sufragios posteriores al día del sepelio. Todo esto allegaba importantes limosnas a las iglesias, conventos, monasterios y colegios sin contar las que recibían en virtud de las mandas forzosas o voluntarias.

La Caja de Redención de Cristianos Cautivos y los Santos Lugares de Jerusalén gozaban de las primeras. Los sacerdotes pertenecientes al clero o a las órdenes mendicantes establecidas en la Ciudad eran acreedores de las segundas. Los socorros eran aplicados a los fines que los párrocos, provinciales, guardianes o curas rectores estimasen oportunos¹.

¹Es mi voluntad —expresaba Luis Gómez de Lezcano en 1619— “se le den al Padre Provincial del Señor San Francisco doscientos pesos de a ocho reales para que los gaste en obras del Convento de Córdoba del Tucumán o donde le pareciere distribuirlos” (Archivo General de la Nación —en adelante AGN—, Sala IX —en adelante IX—, 48.2.3, f. 29).

“...mando se dé de limosna al Convento de Santo Domingo y al Convento de San Francisco y al Convento de Nuestra Señora de las Mercedes y al Colegio de la Compañía de Jesús y a la Iglesia Catedral para su obra a cada parte cien pesos corrientes de limosna...”, decía Diego de Góngora en 1623 (AGN, IX, 48.2.5, f. 176).

En 1642, Luis de Salcedo manifestaba su deseo de dar al Convento de Santo Domingo “por vía de limosna y obra pía” cuarenta pesos, al de San Francisco cien pesos y veinte al de Nuestra Señora de las Mercedes (AGN, IX, 48.4.3, f. 712).

“...y por cuanto la dicha mi madre fue Nuestro Señor servido de llevarla de esta presente vida, y por su muerte quedé su heredero y me pertenece mi legítima —afirmaba fray Juan de Avendaño en 1652—, ordeno y mando que por el ánima de la dicha mi madre y para que

Los testadores, a través de estas dádivas, buscaban un sepulcro venerable y la seguridad de plegarias².

El mismo objeto perseguían cofrades y congregantes. En el marco de las iglesias —conventuales o parroquiales— funcionaban cofradías y congregaciones. Los hermanos las sostenían con importantes limosnas. La calidad de miembro daba posibilidad de gozar de un lugar determinado de enterramiento y aseguraba el acompañamiento, honras y oraciones de los pares³.

El capítulo xiv del Estatuto de la Regla de la Tercera Orden de San Francisco trata *De los Hermanos enfermos y difuntos*. La muerte de uno de ellos obligaba a los demás a asistir a las exequias. Dentro de los ocho días, cada uno debía ofrendar una misa y rezar cincuenta salmos. En caso de no saber leer, el rezo de los salmos se suplía con el de cincuenta Padrenuestros acompañados de *requiem eternam*.

Anualmente, cada uno debía hacer celebrar tres misas por la salvación de los hermanos vivos y difuntos; leer el salterio y, en su defecto, rezar cien veces el Padrenuestro añadiendo *requiem eternam*.

La inasistencia a las celebraciones se salvaba pidiendo dispensa al Padre Visitador pero —añadían los Estatutos— “acuérdense siempre que como nosotros hiciéremos con los difuntos, así dispondrá, o permitirá Dios hagan con nosotros los que viven después de nuestra muerte”⁴.

Nuestro Señor sea servido de darme su auxilio para más servirle en la Sagrada Religión de Nuestro Padre Santo Domingo, cuyo hijo aunque indigno deseo ser, que se den de limosna a este Santo Convento cien pesos corrientes de a ocho reales y es mi voluntad se gaste o en la sacristía, o en las obras que le pareciere más conveniente al Padre Prior” (AGN, IX, 48.5.2, f. 201).

²Ursula Riquelme y Guzmán mandaba cincuenta pesos al Convento de San Francisco con cargo de que sus religiosos encomendasen su alma a Dios (AGN, IX, 48.2.4, f. 60).

La limosna ordenada por Diego de Góngora obligaba a los beneficiarios a rezarle una misa de réquiem cantada por su ánima (AGN, IX, 48.2.5, f. 176).

La entregada por Salcedo lo era con cargo de encomendarle a Dios en calidad de bienhechor (AGN, IX, 48.4.3, f. 712).

³En 1675, Bartola Pimentel declaraba ser “cofrada aunque indigna de las Cofradías de Nuestra Señora del Carmen, la Limpia Concepción, la del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora del Rosario y de Nuestra Señora de la Soledad” y congregante “de la Congregación de Nuestra Señora de las Nieves”. Solicitaba a sus albaceas dar noticia, después de su fallecimiento “a los mayordomos y hermanos mayores de las dichas Cofradías para que se me acuda con los sufragios misas y demás que se acostumbra” (AGN, IX, 48.6.2, f. 412).

En el mismo año, María Quintero, después de dejar librado el acompañamiento fúnebre al parecer de sus albaceas, agregaba “los pendones de las cofradías y hermandades en que estoy asentada” (*Idem*, f. 463).

⁴Regla de la Tercera Orden de San Francisco publicada por el P. fray Antonio Arbiol y

Los gastos funerales debían ser proporcionados a las facultades del difunto⁵. En caso de ser excesivos no debían cumplirse. La ley 3^a de Toro ordenó deducirlos del quinto de los bienes, teniendo el testador herederos legítimos. Esta ley fue incorporada a la Novísima Recopilación⁶.

De aquí la necesidad de explicar muy bien las cosas y de saber a cuánto asciende el caudal. "...dicen, que tienen hijos, y que quisieran disponer algo por sus almas; y como ha de ser del quinto de sus bienes, no pudiendo afirmar con certidumbre cuánto es el caudal, mal podrán regular el quinto..." —indicaba un *Devoto del bien común espiritual y temporal de los próximos*⁷.

Fray Gaspar de Villarroel recordaba que los curas, fundados en costumbre, legítimamente introducida, cobraban derechos.

Autores juiciosos aconsejaban no pedir, antes del entierro, ninguna garantía. El obispo chileno entendía que esta recomendación era de difícil cumplimiento.

"Y tenemos experiencias largas —decía— que, o no han de comer los Curas, o se han de asegurar antes que saquen la cruz. Los más ricos trampean mejor los derechos; y si éstos son tan propios del Cura, que puede pedirlos por justicia, ¿qué mucho —se pregunta— que los asegure con una prenda? Que no es ser avaro, cobrar lo que es suyo"⁸.

En el siglo XVIII, Manuel Antonio de la Torre, obispo de Buenos Aires, libraba la aplicación del arancel a la sensatez de los Párrocos, "...teniendo presente —decía— que la piedad y caridad de los vivos con los difuntos está muy resfriada en la Iglesia Católica y no menos la gratitud a sus Ministros como lastimosamente enseña la experiencia"⁹.

El testador, faltando herederos forzosos, podía instituir a su alma como

nuevamente arreglada por el P. fray José de Jesús Decarolis, Misionero Apostólico del Colegio de San Carlos, Rosario, 1856, p. 35-36.

⁵Ley 12, título 3, Partida 1.

⁶Ley 9, título 20, libro 10: "La cera y misas y gastos del enterramiento se saquen con las otras mandas graciosas del quinto de la hacienda del testador y no del cuerpo de la hacienda".

⁷*Dificultad imaginada. Facilidad verdadera en la práctica de testamentos. Reducida a ocho documentos, en que se manifiesta la facilidad, con que se pueden tener en sana salud otorgados los testamentos: se ponen patentes las tentaciones diabólicas, que los retardan, se dan los remedios de las dificultades; y se expresan las reglas, que facilitan su disposición, y otorgamiento Ordenada por un devoto del bien común espiritual, y temporal de los próximos, de profesión jurista, experimentado en Reales Audiencias con continua ocupación de muchos años en la Abogacía...*, El Empedradillo, México, 1714; p. 7.

⁸*Gobierno Eclesiástico Pacífico...*, t. 1, Madrid, 1738, p. 611.

⁹AGN, Biblioteca Nacional, Legajo 4.

tal. Esto implicaba aplicar a obras piadosas el remanente de los bienes, pagadas las deudas y legados contenidos en el testamento¹⁰.

La entrega de los bienes o el producido de su realización se hacía a través de los ejecutores testamentarios. Su nombramiento recaía en personas de estima y confianza del testador quien daba por supuesto el cumplimiento de las mandas¹¹.

Los teólogos prevenían a los fieles de los notables descuidos de los cabezaleros. "Quéjense las benditas almas de que sus herederos y malos ejecutores se tienen su hacienda en este mundo, y tal vez se hartan con ella, y a ellas las dejan padecer imponderables tormentos, porque no pagan sus deudas, ni las hacen celebrar con puntualidad sus misas", decía fray Antonio Arbiol¹².

"Pondérese —continuaba más adelante— con cuanta razón se debe andar con astuta cautela, para fiar los hombres unos de otros el desempeño de sus almas, importándoles tanto el no ser engañados en la elección de los ejecutores de sus últimas voluntades, de quienes dependerá su alivio..."¹³.

La precaución de los testadores se notaba en la redacción de los testamentos. "...mando y ruego y encargo al dicho mi albacea —decía Jaime Comas, en 1656— haga por mi ánima todo el bien que pudiere mandándome decir las misas que por bien tuviere acomodándose con mi corto caudal y fío de su amor y caridad hará por mí de tal manera que quisiera hicieran por el susodicho cuando de él acaezca finamiento..."¹⁴; "...y pido y ruego a dichos mis albaceas que hagan hacer bien por mi alma según y de la manera ellos quisieran cuando de esta vida Dios los llevase y porque fío de su mucha cristiandad y caridad que así lo harán no especifico el número de misas por dejarlo a su discreción y arbitrio"¹⁵.

La participación de los sacerdotes en la redacción y ejecución de los testamentos era importante. Unas veces lo hacían como confesores¹⁶,

¹⁰AGN, IX, 48.8.1, f. 10.

¹¹"Mandó a la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced —decía, en 1675, Sebastiana Bernalte de Linares— veintinco pesos corrientes de a ocho reales para ayuda de su fábrica" y —agregaba— "es mi voluntad no se apremie judicial ni extrajudicialmente a mis albaceas por ellos por no dejarlos en reales de presente y por la satisfacción que tengo de que cumplirán con esta manda" (AGN, IX, 48.6.2, f. 415).

¹²*La familia regulada con doctrina de la Sagrada Escritura y Santos Padres de la Iglesia Católica*, Madrid, MDCCXCI, p. 249.

¹³*Ibidem*.

¹⁴AGN, IX, 48.5.4, f. 1.

¹⁵AGN, IX, 48.6.4, f. 312.

¹⁶En 1642, Luis de Salcedo pedía a sus albaceas entregasen a su confesor fray Pedro de

otras como depositarios de comunicatos secretos¹⁷, otras, en fin, como albaceas¹⁸.

Los confidentes, en algunos casos, prohibían la intervención de la justicia —eclesiástica o secular¹⁹.

Los comunicatos no se circunscribían, empero, a imputar dinero a obras determinadas. Las personas, libres o esclavas, solían ser objeto de ellos. En 1621, Ursula Riquelme y Guzmán mandaba entregar dos muchachas de, aproximadamente, dieciséis años a fray Simón Navarro, de la

San Francisco ciento veintisiete pesos y seis reales "para que de ellos haga lo que le tengo comunicado para descargo de mi conciencia..." (AGN, IX, 48.4.3, f. 712).

¹⁷En 1624, Salvador Alfonso, imposibilitado de acabar su testamento, daba poder a fray Enrique de Mendoza, prior del Convento de Santo Domingo, "para que conforme a lo que con su paternidad tengo comunicado lo concluya y acabe y por lo que el dicho Padre hiciere en conformidad de una memoria firmada de mi nombre que le tengo otorgada se esté y pase por ello como si yo en este testamento lo declarara porque tal es mi voluntad" (AGN, IX, 48.2.6, f. 95).

En 1664, Bartola de Azevedo disponía que, de lo más bien parado de sus bienes, se sacasen cincuenta pesos y se entregasen al "padre Sebastián de Carrión de la Compañía de Jesús para que su paternidad haga lo que le tengo comunicado, del descargo de mi conciencia y bien de mi alma" (AGN, IX, 48.6.1, f. 605).

¹⁸Iten declaro por mis albaceas al P. Gerónimo Porcel de la Compañía de Jesús y al P. Rector del Colegio donde Dios me llevare y si no lo hubiere de la parte más cercana donde falleciere y a doña Beatriz de Lescano mi mujer y compañera a la cual dejo por tutora y tenedora de bienes que Dios ha sido servido de nos dar, y se gobernará por lo que los dichos Padres le encaminaren y mandaren" (AGN, IX, 48.4.4, f. 348).

"Y para cumplir y pagar este mi testamento y lo en él contenido nombro y elijo por mis albaceas y testamentarios a mi padre Cristóbal Martín de Betelncor y al P. fray Esteban de las Casas religioso del orden de nuestro Padre Santo Domingo a los cuales de mancomún y a cada uno de por sí in solidum les doy todo el poder cumplido que de derecho se requiere y es necesario para que por su autoridad se puedan entrar y entren en mis bienes y vender de ellos en almoneda y fuera de ella para pagar mi funeral y entierro todo lo cual puedan hacer y hagan aunque sea pasado el año del albaceazgo y es declaración y voluntad mía que para el dicho funeral y entierro se saque de mis bienes la tasación de la real justicia por cuanto tengo hijas menores y el quinto de mis bienes del cual pagado mi funeral y entierro mando que el remanente que quedare... se le entregue al dicho P. fray Esteban de las Casas para que disponga y ajuste algunas cosas que en descargo de mi conciencia y seguridad de mi alma le tengo comunicadas como confesor mío a cuya conciencia dejo el descargo de lo que en sí le tengo comunicado sin que en el dicho remanente del quinto... se pueda entremeter otra persona alguna ni otro albacea más que tan solamente el dicho fray Esteban de las Casas" (Testamento de María de Meneses, otorgado en 1652 —AGN, IX, 48.5.2, f. 191).

¹⁹En 1642, Lorenzo Pérez Cabral y su mujer mandaban dar a fray José, predicador de la Orden de las Mercedes, dieciséis pesos "para que haga de ellos —decían— lo que le tenemos comunicado y conviene al descargo de nuestras conciencias y es nuestra voluntad que ningún juez ni prelado le pida cuenta en qué ni cómo ni para qué efecto lo distribuyó" (AGN, IX, 48.4.3, f. 801).

Orden de San Francisco, y al padre Pedro Mexía, vicerrector de la Compañía de Jesús, “para que hagan de ellas —decía— lo que con sus paternidades tengo comunicado”²⁰.

El paso anterior a la disposición testamentaria era la confesión. Las obras de misericordia encomendadas en pecado mortal carecían de mérito para la vida eterna.

El capítulo LXXIV de *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha* describe la forma como el cristiano español desafiaba el momento de la muerte:

Yo, señores, siento que me voy muriendo a toda priesa: déjense burlas aparte, y tráiganme un confesor que me confiese y un escribano que haga mi testamento; que en tales trances como éste no se ha de burlar el hombre con el alma; y así, suplico que en tanto que el señor cura me confiesa, vayan por el escribano.

El sacerdote debía obrar con mucha discreción. Los Estatutos de la Orden Tercera, por ejemplo, mandaban a los confesores no solicitar del testador cosa alguna para los Conventos “para que todos reconozcan —decían—, que nos conformamos con N.P.S. Francisco en la pobreza, y desprecio de las cosas temporales, y que seguimos el consejo de San Pablo; pues no buscamos las haciendas, sino sus almas”²¹.

La voluntad de los testadores debía quedar libre de presiones espirituales. “Buena es la oferta a la Iglesia, y a la Religión y al Templo Santo; pero ha de ser atendiendo primero a la obligación que a la devoción”, aconsejaba Arbiol²².

“La pompa funeral —sugería—, sea de bienes libres, y moderada, sin agravar demasiado al heredero forzoso. Las mandas gratuitas, han de ser también de los bienes libres... Los parientes necesitados son antes que los extraños”²³.

Pedro Murillo Velarde instruía a sus catecúmenos sobre la manera correcta de disponer de los bienes: “A los hijos, o a los padres dejará lo que les toca por Derecho, lo mismo a la mujer. De lo que fuere libre mandará, que le digan cuantas misas pudiere por su alma: porque es el mayor sufragio, que puede hacer. Hará limosna a la Iglesia, Religiosos, pobres vergonzantes, y triviales, y a las ánimas del Purgatorio. Procurará ahorrar

²⁰AGN, IX, 48.2.4, f. 60.

²¹Regla... cit., p. 26.

²²La familia regulada... cit., p. 442.

²³Visita de enfermos y ejercicio santo de ayudar a bien morir, Zaragoza, 1729, p. 44.

gastos de suntuosidad en el entierro, lápidas y sepulcros, que más que a su alma, suelen servir de vanidad"²⁴.

Guárdese "cuidadosamente el sacerdote —enseñaba san Alfonso María de Ligorio— de no incurrir en esto en la nota de pretender algún lucro. Y si el enfermo tiene hermanos o hermanas necesitados, persuádale que está en la obligación grave de dejarles los bienes, por lo menos los que basten para socorrer sus necesidades"²⁵.

Los testadores, ante la escasez de sus haciendas y la presencia de una prole numerosa, recomendaban moderación²⁶.

Esta medida debía ser mayor tratándose de curas doctrineros encargados de minutar el testamento de los aborígenes.

"... el cura —decía de la Peña Montenegro— está obligado a encaminar los yerros del testador, y más los de los Indios, que con ignorancia inculpable, movidos por un afecto de devoción grande, aplican para misas, posas y mandas pías lo más de su caudal, con que quedan defraudados los hijos de lo que por Derecho les pertenece: y por ser personas tan miserables no lo piden, y lo pierden"²⁷.

El III Concilio Limense, reunido en 1583, prohibió a los sacerdotes tomar, en razón de sepultura, alguna cosa de los indios, "Pero si alguno de ellos quisiere ofrendas, sepa y entienda que eso es pío y meritorio, mas totalmente libre y voluntario el hacerlo o dejarlo de hacer".

Solórzano y Pereyra machacaba sobre estos conceptos: "que los Curas de Indios ahora sean Seculares, ahora Regulares, no los compelan de ningún modo a que les ofrenden, o que cuando mueren les dejen a ellos por herederos o a las Iglesias en que administran"²⁸.

El testamento cumplía una doble finalidad: espiritual y material. Por la primera la conciencia se descargaba; el alma se encomendaba a Dios; la fe se profesaba; el lugar y la forma de enterramiento se elegían; se ordenaban los sufragios posteriores a la muerte y se establecían las mandas "pro ánima", forzosas y voluntarias. Por tales razones decía Gregorio López

²⁴*Catecismo o instrucción cristiana en que se explican los misterios de nuestra Santa Fe y se exhorta a huir de los vicios y abrazar las virtudes*, Madrid, 1752, p. 428-429.

²⁵Cit. en *Prontuario de Teología Moral* compuesto primeramente por el P. fray Francisco Larraga... y novísimamente adicionado y corregido por Antonio María Claret, 6ª ed. revisada, Barcelona, 1866, p. 620.

²⁶AGN, IX, 48.5.2, f. 693.

²⁷*Itinerario para párrocos de indios en que se tratan las materias tocantes a ellos para su buena administración*, Madrid, 1771, p. 124.

²⁸Biblioteca de autores españoles desde la formación del lenguaje hasta nuestros días (continuación), *Política Indiana* por Juan de Solórzano y Pereyra, t. III, Madrid, 1972, p. 326.

“queda más tranquilo el ánimo del testador después de otorgado el testamento”²⁹.

El propósito material apuntaba a la distribución de los bienes que conformaban el caudal relicto.

El objeto místico era, sin duda, el prevalente. Éste se ponía de manifiesto, particularmente, en los testamentos otorgados por los destituidos de hacienda. En ellos la profesión de fe, la encomendación del alma y la encomendación del cuerpo ocupaban un lugar predominante.

Para esta última apelaban a la buena voluntad de los parientes más próximos³⁰, de los amigos³¹ y de la misma Iglesia que mandaba dar sepultura gratuitamente a los cadáveres de los pobres³².

En cumplimiento de tal norma, los frailes, atendiendo al estado de inopia de los fieles, prometían enterrarlos de limosna³³. Otras veces, los menesterosos se agregaban en las huesas de sus antepasados sin cobrar derecho alguno³⁴.

El clero secular no escapaba a las solicitudes de los indigentes³⁵.

²⁹Glosa a la Introducción título 1, Partida 6ª.

³⁰“atento a que soy pobre y no tengo con qué me enterrar —decía Olaya de la Roca en 1624— ruego y encargo a Pablo Francisco mi hijo acuda a lo susodicho por el amor que le tengo” (AGN, IX, 48.2.6, f. 47).

³¹“...por cuanto estoy tan pobre y necesitado que no tengo cosa mía con qué pagar el entierro de mi cuerpo ni con qué hacer bien por mi alma” —exponía Juan Bautista Justiniano en 1604— “ruego y pido por amor de Nuestro Señor al dicho don Fernando de Villarroel —de quien había sido administrador de bienes— mandé enterrar mi cuerpo en el Convento del Señor San Francisco de esta Ciudad y haga el bien que pudiere por mi alma” (AGN, IX, 48.1.3, f. 105).

³²Decreto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares de 5 de mayo de 1617.

³³En 1637, María Gómez pedía ser soterrada en la iglesia del Convento de San Francisco “en la sepultura que en ella tengo que se me dio de limosna y por ser pobre pido y ruego por amor de Dios al Reverendo Guardián del dicho Convento me entierre de limosna y como a pobre y con entierro ordinario de pobre” (AGN, IX, 48.2.2, f. ?).

³⁴En 1639, Gerónimo de Melo decía: “...mi cuerpo sea enterrado en la iglesia del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes de la Ciudad donde está enterrada mi madre porque así me lo ha agregado de limosna el” Padre Comendador (AGN, IX, 48.4.2, f. 183).

³⁵En el mismo año, Pedro Toscano mandaba: “...mi cuerpo sea enterrado en la Iglesia Catedral de esta Ciudad en la sepultura que me señalaren los curas de ellas a los cuales pido y suplico me entierren como a pobre por serlo de solemnidad y no tener bienes algunos y se me diga el día de mi entierro... una misa rezada... y la limosna suplico se me pida por amor de Dios por no dejar yo bienes algunos de qué pagarla...” (*Idem*, f. 176).

En 1668, ordenaba Micaela de Castro: “...y atento a que soy pobre de solemnidad pido y ruego al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo de esta Ciudad y por amor de Dios Nuestro Señor se sirva de mandarme enterrar de limosna porque no tengo con qué pagar los derechos de la cruz y cura, y si tuviera bienes de que pagar los dichos derechos los pagaría” (AGN, IX, 48.6.3, f. 141).

De esta manera, el cristiano, sin distinción, afrontaba honradamente el lance de la muerte. El testamento, redactado en estado de gracia, hacía holgar su corazón y le permitía esperar con sosiego el día en que el Divino Juez le llamara a dar cuenta estrecha de sus actos.

Por tales razones los Estatutos de la Orden Tercera negaban la profesión a quienes no hubieran redactado testamento, pues todos "deben disponer sus cosas en sana salud, para hallarse desembarazados de las cosas del mundo cuando llegue el tiempo de morir, que sólo se debe emplear en cosas de la salvación"³⁶.

Este consejo fue repetido constantemente por los teólogos³⁷.

Esta recomendación trataba de evitar los inconvenientes que acaecerían de agravarse la enfermedad. Los testadores, al disminuir los sentidos y las potencias, se olvidaban de sus deudas y restituciones. Los herederos pleitearían entre sí y los testamentos se interpretarían en sentido opuesto a la voluntad de los otorgantes.

Redactar el testamento al principiarse la enfermedad aportaba enorme mérito al otorgante. Ello era considerado un acto heroico de humildad y de resignación a la voluntad divina.

"Al hacer testamento —decía fray Luis de Rebolledo— llamamos ordenar el alma"³⁸.

"... qué aprecio merecerá la sentencia testamentaria acelerada, y casi atropellada ya en los confines de la muerte, entre la angustia de la enfermedad, y con la conturbación de este fatal, y último estrecho?, se pregunta Carlos Bermúdez de Castro.

"Yo aseguro, —dictamina— que si todos hicieran sus testamentos a

³⁶Regla... cit., p. 25-26.

³⁷"Los hombres prudentes hacen sus testamentos en sana salud, y así se hallan descansados para la hora terrible de su muerte, con todo el tiempo para atender sólo a su alma, y al mejor empleo de sus potencias" (FRAY ANTONIO ARBIOL, *Visita de enfermos...* cit., p. 41).

"No son aquellas últimas horas de la vida mortal para embarazar con pesadumbres, amarguras, inquietudes y pleitos sobre las disposiciones de los bienes terrenos sino para llenarlas con actos heroicos de las Virtudes Teologales; comprendiendo bien que en aquel último tiempo cada punto vale una eternidad. Quien tiene bien hecho el testamento en perfecta salud tiene mucho andado para morir con sosiego santo, y descansar en paz con los dichosos que menciona en su Apocalipsis San Juan Evangelista" (FRAY ANTONIO ARBIOL, *La familia regulada...* cit., p. 442).

"Ante todas cosas no permita el ministro de Dios, que al enfermo le embaracen ya con alguna cosa del mundo, salvo si alguna cosa se le ofreciere, necesario para el descargo de su conciencia..." (BALTHASAR BOSH DE CENTELLAS Y CARDONA, *Prácticas de visitar los enfermos y ayudar a bien morir*, Madrid, MDCLIX, p. 227).

³⁸Oraciones funerales, p. 314 cit. por JUAN MIR Y NOGUERA, *Diccionario de frases de los autores clásicos españoles*, Buenos Aires, 1942, p. 1165.

vista del fuego inextinguible del Infierno, los harían más en tiempo, más claros, con más conciencia, y premeditación...”.

“... el morir es en sola una vez. ¡Miserables de nosotros, si esta vez no se acierta! ... Son palabras de la ley de Partida ... *Testamento es una de las cosas del mundo, en que más deben los homes haver cordura, quando lo facen; porque después que los han hecho, si se murieren, no pueden tornar otra vez a enderezarlos, nin a facerlos de cabo...*”³⁹.

II. EL LUGAR DE SEPULTURA

1. Elección del templo

La costumbre de enterrar los cadáveres en los templos, a pesar de las prohibiciones canónicas existentes, se generalizó. En el siglo xi fue recogida por la España cristiana.

En la Alta Edad Media, la elección de sepultura asumía la forma de una donación *post obitum*. La irrevocabilidad de estas donaciones garantizaba a las iglesias y monasterios la percepción de los bienes afectados.

En la Baja Edad Media, renació la figura del testamento. Las iglesias y los monasterios rodearon a la elección de nuevas garantías.

El siglo xii fue testigo de interesantes polémicas entre catedrales y parroquias de una parte y conventos y monasterios de la otra.

El criterio de los obispos pretendía favorecer a las primeras. El clero de estas iglesias había atendido en vida a los fieles. Debía, por consiguiente, beneficiarse con las disposiciones que éstos hicieran en favor del lugar de enterramiento.

El criterio episcopal se vio debilitado por la frecuencia con que los creyentes preferían los distintos conventos y monasterios.

La libertad en la elección se impuso paulatinamente. Este principio fue proclamado en las Partidas.

La facultad se restringía cuando la decisión obedecía a las causas expresamente consignadas: el engaño, la malquerencia, el desprecio o el no dejar alguna cosa a la propia parroquia. En estos casos, los clérigos de la iglesia donde era parroquiano el testador podían demandar el cuerpo con todo lo pagado por razón de sepultura⁴⁰.

Por real disposición dada en Madrid el 18 de julio de 1539 —incorpo-

³⁹*Dificultad imaginada... cit.* Aprobación del doctor don Carlos Bermúdez de Castro, Catedrático de Prima de Sagrados Cánones en la Real Universidad, Prebendado de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana, Juez Provisor, y Vicario General de este Arzobispado.

⁴⁰Ley 5, título 13, Partida 1.

rada a la Recopilación de 1680⁴¹— los arzobispos y obispos de las Indias debían ordenar en sus diócesis que “los vecinos y naturales de ellas se pueden enterrar y entierren libremente en las iglesias o monasterios que quisieren y por bien tuvieren, estando benditos el monasterio o iglesia y no se les ponga impedimento”.

Los prelados, en caso de lejanía de la iglesia, debían bendecir un sitio en el campo “donde se entierren los indios cristianos y esclavos, y otras personas pobres y miserables que hubieren muerto tan distantes de las iglesias, que sería gravoso llevarlos a enterrar en ellas, porque los fieles no carezcan de sepultura eclesiástica”⁴²,

La sepultura eclesiástica era la regla independientemente de la calidad de la persona difunta.

En Buenos Aires, en el siglo xvii, los Conventos de San Francisco, Santo Domingo y la Merced —en este orden— fueron elegidos por los testadores como lugar de sepultura.

La iglesia Catedral ocupaba el lugar intermedio entre Santo Domingo y la Merced. Pocos testadores se inclinaron por la iglesia del Colegio de la Compañía de Jesús y la elección de la iglesia del Hospital fue prácticamente inexistente.

Precisando numéricamente los datos, sobre 914 testamentos, 408 testadores (44%) prefirieron la iglesia del Convento del Seráfico Padre; 236 (26%) escogieron la del Convento de Santo Domingo y 102 (12%) eligieron la del Convento de Nuestra Señora de la Merced.

La iglesia Mayor o Catedral se vio favorecida por 153 testadores (17%), en tanto que la del Colegio de la Compañía reunió a 13 electores (1%).

Sólo dos testadores —Simón Rodríguez en 1619⁴³ y Bernardo Gibelo en 1656⁴⁴— se decidieron por la del Hospital. El segundo apoyaba su resolución en la cortedad de su caudal.

Las preferencias de los testadores no fueron constantes en el decurso del tiempo.

Vemos, por ejemplo, que tomando 100 testamentos, otorgados entre 1686 y 1692, el porcentaje de electores del Convento de San Francisco se mantuvo. Aumentó, en cambio, el de testadores en favor de Santo Domingo, la Merced y la Compañía de Jesús en detrimento de la Iglesia Catedral. El progreso en la primera fue considerable.

⁴¹Libro 1, título 18, ley 1.

⁴²Disposición dada en Valladolid el 10 de mayo de 1554 e incorporada a la Recopilación de 1680 (ley 11, título 18, libro 1).

⁴³AGN, IX, 48.2.3, f. 179.

⁴⁴AGN, IX, 48.5.4, f. 11.

En efecto, 45 optaron por San Francisco, 35 lo hicieron por Santo Domingo, 11 por la Merced, 5 —uno de los cuales era arcediano— por la Catedral, 3 por el Colegio de la Compañía y uno se pronunció indistintamente por las dos religiones predominantes⁴⁵.

Lo precedentemente afirmado se comprueba cotejando estos datos con los obtenidos entre los años 1630 y 1640.

Escogiendo igual número de escrituras, 43 otorgantes expresaron su voluntad de sepultarse en San Francisco, 26 lo hicieron en favor de la Catedral, 20 por Santo Domingo, 9 por la Merced y 2 por la Compañía de Jesús.

Resultaría interesante realizar lo propio en los primeros años del siglo. Esto resulta imposible en razón de no estar todos los tomos librados a la consulta y no contar, por ende, con un número sucesivo de años, suficientemente extenso, para realizar la compulsa.

El incremento de sepulturas en la iglesia de Santo Domingo se debió, sin duda, a la creación de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario a la que pertenecían los soldados del presidio de la Ciudad.

Los mismos gozaban de una parte reservada dentro de la iglesia. El lugar, dentro de la parte, era estipulado por los religiosos según la jerarquía del militar solicitante. El pedido lo hacía por sí o por medio de sus apoderados o albaceas⁴⁶. Disfrutaban, asimismo, libres de derechos, del acompañamiento del cura, sacristán y cruz alta de la iglesia Catedral⁴⁷.

La misa de cuerpo presente corría a cargo de la Cofradía⁴⁸. A ella se

⁴⁵"Itt. es mi voluntad que cuando Dios Nuestro Señor fuere servido de llevarme de esta presente vida siéndolo en esta dicha Ciudad o en cualquiera otra adonde hubiere Conventos de Religiones sea enterrado en cualquiera de los Conventos de San Francisco o Santo Domingo" (Testamento del alférez Pedro Varela otorgado en 1688 en AGN, IX, 48.7.4, f. 459).

⁴⁶En 1683, José de Villa pedía ser enterrado en la Iglesia del Convento de Santo Domingo "en la parte que en ella señalare el padre Prior del dicho Convento a quien pido y ruego que dicha sepultura sea en el sitio donde acostumbran a enterrarse y han enterrado los soldados de la más ínfima suposición que ha tenido y tiene este presidio y no en otra parte de dicha Iglesia" (AGN, IX, 48.7.2, f. 14).

⁴⁷En 1682, Juan de Medrano pedía ser inhumado en la iglesia del Convento de Santo Domingo "donde hay obligación precisa de darle sepultura mediante ser como soy capitán reformado del presidio y gente pagada de este Puerto" "y el día de mi entierro —agregaba— acompañen mi cuerpo el cura y sacristán de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad con la cruz alta de ella como asimismo tienen obligación de hacerlo mediante lo que tienen capitulado dichos Curas Párrocos de dicha Santa Iglesia con la gente pagada de dicho presidio" (AGN, IX, 48.7.1, f. 332 v.).

⁴⁸Ver testamentos de Bartolomé de Higuera, otorgado en 1646 y de Juan Fernández Melgar dispuesto al año siguiente en AGN, IX, 48.4.6, fs. 133 y 141, respectivamente.

unía un número determinado de sufragios celebrados por los religiosos del Convento⁴⁹.

Estos beneficios eran usufructuados por las mujeres de los soldados⁵⁰ y por las madres legítimas⁵¹ y naturales⁵².

Hubo casos en que los militares no usaron del beneficio del lugar solicitando sepultura en otras iglesias pero acogiendo al socorro de la Cofradía en lo atinente a la custodia de los restos y al funeral⁵³.

La renuncia obedecía, unas veces, al deseo de ser sepultados junto a sus mujeres⁵⁴; otras, a la existencia de sepulcro propio en otro lugar⁵⁵; otras, en fin, a razones que, en cada caso, especificaban⁵⁶.

Entre ellas no faltó la necesidad de cultivar la virtud de la humildad

⁴⁹En 1657, Fulgencio de Espíndola solicitaba ser sepultado en la iglesia del Convento de Santo Domingo con misa de réquiem cantada con su vigilia "y las demás que tienen obligación de decir, por razón de la Cofradía que los soldados del presidio tiene instituida en el dicho Convento" (AGN, IX, 48.5.4, f. 207).

⁵⁰En 1680, Prudencia de Rivera, elegía como lugar de sepultura la iglesia del Convento de Santo Domingo y daba a sus albaceas amplias facultades en materia de sufragio pero —decía— "atendiendo a que gozo del bien y calidades de la Cofradía de los Señores Soldados por ser como dicho es mujer legítima del dicho sargento don Miguel Troncoso" (AGN, IX, 48.6.8, f. 591). Ver: testamento de Ana de Salas en *Idem*, f. 596 v., de María González de Albornoz en AGN, IX, 48.7.8, f. 85 y de Tomasa Álvarez en *Idem*, f. 120.

⁵¹En 1681, Isabel de Salazar pide se cumpla con ella el trato y obligación de la Cofradía de los Señores Soldados del Presidio por tener en él un hijo legítimo (AGN, IX, 48.6.8, f. 701).

⁵²En 1691, María Flores de Bastida elegía ser sepultada en el Convento de Santo Domingo y agregaba: "...suplico a los Religiosos de dicho Convento me entierren de limosna por amor de Dios por cuanto yo y el dicho mi marido somos pobres de solemnidad y por tener como tengo sirviendo en este Presidio de soldado a Pedro de Sosa mi hijo natural...". En este caso sólo se pedía el lugar encargando la escolta del cadáver y los rezos a los parientes más próximos (AGN, IX, 48.7.7, f. 136).

⁵³En 1679, el capitán Juan de Medrano pide ser enterrado en la iglesia del Convento de San Francisco en la parte concertada por sus albaceas y —agrega— "en lo demás del acompañamiento del cura y sacristán con cruz alta y el funeral se cumplan en él la obligación y forma que se acostumbra por la Cofradía que tenemos el presidio en el Convento del Señor Santo Domingo" (AGN, IX, 48.6.8, f. 275 v.).

⁵⁴En 1680, Francisco Méndez, soldado del presidio, pedía ser soterrado en el Convento de Nuestra Señora de las Mercedes en la parte donde estaba su mujer (AGN, IX, 48.6.8, f. 631).

⁵⁵En 1687, el capitán José Hernani de Santa Cruz pedía sepultura en la iglesia de San Francisco "adonde tengo entierro señalado como consta de patente que para él lo tengo" (AGN, IX, 48.7.4, f. 403 v.).

⁵⁶En 1681, el capitán Lorenzo Pardo de Figueroa, después de encargar que sus albaceas solicitasen en San Francisco su entierro y sepultura de limosna, respecto de hallarse pobre, agregaba: "y en toda la demás forma de dicho entierro acompañamiento del cura y sacristán la cruz alta de la Santa Iglesia Catedral se guarde y cumpla en él y en el bien de mi alma lo que

hasta los postreros instantes. En 1687, el capitán Juan de Oliva, prescindía de la que le pertenecía como soldado y rogaba al Prelado de Santo Domingo le enterrase “en la puerta traviesa de dicha Iglesia luego a su entrada que hace a la calle y parte del poniente”⁵⁷.

Los militares no pertenecían a la hermandad de manera exclusiva. La peana del altar de la Virgen del Rosario protegía también a quienes tenían sepultura comprada en ella⁵⁸; a quienes la solicitaban por simple devoción⁵⁹ y a quienes, sin pertenecer al ejército, integraban la Congregación⁶⁰.

2. *El sepulcro propio*

El sepulcro de los antecesores se consideraba peculiar a todos los de una familia. Éstos tenían derecho a reposar en él. Se suponía que cada uno deseaba descansar junto a sus antepasados. La sepultura parroquial cesaba en caso de existir sepultura familiar, aunque los hijos o nietos no lo manifestasen expresamente.

El material con que trabajamos —cartas testamentarias protocolizadas en registros notariales— nos coloca, en todo caso, frente a elecciones expresas⁶¹.

También los ascendientes pedían ser inhumados en las sepulturas pertenecientes a sus descendientes⁶². De no mediar, en estos casos, elección expresa la sepultura parroquial prevalecía.

está dispuesto y se acostumbra con los Señores Soldados del Presidio y se debe conmigo como capitán reformado de él en el que he servido cuarenta años poco más o menos” (AGN, IX, 48.6.8, f. 877).

⁵⁷AGN, IX, 48.7.5, f. 225 v.

⁵⁸En 1658, Luisa de Acota pedía ser enterrada en su capilla “al lado del Evangelio cuya sepultura allí tiene comprada y es la que está junto a la reja y a la pared de la parte de adentro de dicha reja” (AGN, IX, 48.5.5, f. 246).

⁵⁹Ver testamento de Matías Núñez de Añasco en AGN, IX, 48.6.4, f. 273.

⁶⁰En 1691, Catalina Ortiz Melgarejo pedía sepultura “al pie del altar de la Virgen Santísima del Rosario... por ser mayordoma de su Santísima Cofradía” (AGN, IX, 48.7.7, f. 238). En 1690, hacía lo propio Mariana Rodríguez de Céspedes en calidad de esclava (AGN, IX, 48.7.4, f. 698 v.).

⁶¹En 1640, Isabel Rodríguez pedía entierro en la iglesia de Santo Domingo en la sepultura en que estaban enterrados sus padres (AGN, IX, 48.4.2, f. 365 v.); en 1645, Ana Bautista solicitaba la misma iglesia en la sepultura que allí tenían sus padres (AGN, IX, 48.4.5, f. 24 v.); en 1685, el capitán Juan Arias Maldonado ordenaba inhumación en la iglesia de San Francisco en la sepultura que tenía señalada donde estaban enterrados sus abuelos (AGN, IX, 48.7.3, f. 689).

⁶²Lo hace, por ejemplo, en 1618, Ana Gómez cuando ordena ser enterrada en el

La primacía desaparecía, en cambio, cuando la elección recaía sobre sepulcros pertenecientes a consanguíneos o afines específicamente determinados. Modelos de este tipo encontramos en los testamentos otorgados por Isabel de Ábalos que solicitaba la sepultura de su sobrina⁶³; de Juan de Melo que pedía la de su hermana⁶⁴; de Catalina de Aguilar que ordenaba la de su sobrino⁶⁵; de Beatriz de Lezcano que mandaba la de su hermano⁶⁶; de Diego Fredes que encargaba la de su yerno⁶⁷; de Diego Pérez que recababa la de su suegra⁶⁸ y de María de la Cruz que suplicaba la de su yerno⁶⁹.

Los testadores no siempre explicitaban a quién correspondía el sepulcro al que aspiraban.

Unas veces declaraban ser titulares de él⁷⁰. La propiedad se adquiría por vía sucesoria —de ascendientes⁷¹ o de colaterales⁷²— o por vía distinta a la hereditaria —compra, donación⁷³.

Convento de Nuestra Señora de las Mercedes en la sepultura que allí tiene su hija Ana (AGN, IX, 48.2.2, f. 291).

⁶³ *Idem*, f. 312.

⁶⁴ AGN, IX, 48.4.6, f. 202.

⁶⁵ AGN, IX, 48.6.1, f. 500.

⁶⁶ AGN, IX, 48.6.8, f. 130 v.

⁶⁷ AGN, IX, 48.2.6, f. 36 v.

⁶⁸ AGN, IX, 48.4.2, f. 36.

⁶⁹ AGN, IX, 48.4.3, f. 678 v.

⁷⁰ En 1638, Leonor Martel pedía ser enterrada en el Convento de San Francisco en la parte donde tenía su asiento y estaban sepultados sus deudos (AGN, IX, 48.4.2, f. 640); en 1641, Pedro González solicitaba la misma iglesia y explicaba "en una sepultura mía de mi entierro de que tengo título y enterrado un hijo mío" (AGN, IX, 48.4.3, f. 422).

⁷¹ En 1665, Diego Páez Clavijo mandaba ser enterrado en la iglesia del Convento de San Francisco, al pie del altar de la Limpia Concepción "cuya sepultura —decía— es mía y me pertenece por sucesión de mis antepasados" (AGN, IX, 48.6.1, f. 932); en 1684, Catalina Bravo de Morata recababa ser soterrada en la iglesia de Santo Domingo en la sepultura que allí tenía de sus abuelos (AGN, IX, 48.7.3, f. 509).

⁷² En 1688, el capitán Pedro de Rojas y Acevedo fue sepultado en la iglesia de San Francisco en la fosa que señaló y le tocó como herencia de su tío Amador de Rojas y Acevedo (AGN, IX, 48.7.4, f. 410).

⁷³ "...mi cuerpo —decía Luis de Salcedo— sea sepultado en la iglesia del Convento del Señor Santo Domingo de la Ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Aires en la sepultura y lugar en que fue sepultado el cuerpo de doña Ana de Avendaño mi legítima mujer, que es sepultura mía propia y para los que de nos tuvieren causa y poder como se contiene más largamente en la escritura de donación de la dicha sepultura que en mi favor otorgaron el Prior y Religiosos del dicho Convento por sí y en voz de los demás Religiosos que adelante fueren y yo acepté que pasó ante el capitán Alonso Agreda de Vergara escribano público de esta Ciudad en 4 de marzo de 1641 año de que está testimonio entre mis papeles..." (AGN, IX, 48.4.3, f. 722).

Otras, en cambio, ordenaban el entierro en la sepultura donde descansaba tal o cual persona pero sin indicar a quién pertenecía⁷⁴.

Los testadores, en algunos casos, señalaban sepulturas optativas; en otros, en cambio, se aferraban a su propio sepulcro encomendando a los Priors de los Conventos que, bajo ningún pretexto, los huesos se mudaran de lugar⁷⁵.

3. *Los lugares especiales*

De la misma manera como los cofrades de Nuestra Señora del Rosario tenían lugar asignado en el templo de Santo Domingo, también gozaban de espacio particular los miembros de las Cofradías que funcionaban en las otras iglesias.

En San Francisco se destacaban la de la Limpia Concepción⁷⁶, la de San Telmo⁷⁷, la de San Antonio⁷⁸ y la de la Santa Vera Cruz⁷⁹.

⁷⁴En 1639, por ejemplo, Pedro Dávalos de Mendoza ordenaba ser enterrado en la iglesia de San Francisco en la sepultura donde yacía Catalina de Cabrera su primera mujer (AGN, IX, 48.4.2, f. 256 v.).

⁷⁵En 1667, Francisco Velázquez Meléndez pedía ser enterrado en la iglesia de Santo Domingo "en la sepultura que allí tengo mía y no en otra y que de allí no se saquen mis huesos que así se lo pido y ruego al Prior que es o fuere de dicho Convento y a mis albaceas y herederos" (AGN, IX, 48.6.2, f. 81).

⁷⁶"en la peana del altar de Nuestra Señora de la Limpia Concepción como uno de los fundadores de la dicha Cofradía" (Diego de Trigueros, 1623 en AGN, IX, 48.2.5, f. 344); "en la peana del altar de la Cofradía de Nuestra Señora de la Limpia Concepción de que soy cofrade" (Francisco de Luca, 1637 en AGN, IX, 48.3.8, f. 207); etc.

⁷⁷"en la sepultura que allí tienen los hermanos del glorioso San Telmo como hermano que soy de su Cofradía" (Pantaleón Pereyra, 1622 en AGN, IX, 48.2.4, f. 427); "en la sepultura de la Cofradía del bienaventurado San Telmo que tiene dentro de la Capilla de la misma Iglesia" (Nicolao Rivero, 1624 en AGN, IX, 48.2.6, f. 179); etc.

⁷⁸"...se enterró su cuerpo en la sepultura que en la iglesia del Monasterio del Señor San Francisco de la Ciudad allí tenía debajo de la peana del altar del Señor San Antonio de Padua que de la que allí tienen los hermanos y cofrades de su Cofradía porque ha muchos años que era cofrade de ella el dicho difunto y siempre su mayordomo hasta que murió" (Pedro de Rojas y Acevedo, 1642 en AGN, IX, 48.4.3, f. 671); dentro de la capilla delante del altar del Señor San Antonio de cuya cofradía es cofrade (Leonor de Cervantes, 1630 en AGN, IX, 48.3.2, f. 450); etc.

⁷⁹"...en una de las cuatro sepulturas que tienen en dicha Iglesia y Convento los hermanos de la Santa Vera Cruz lo cual pido y ruego por amor de Dios al Prelado de él y Mayordomo de la dicha Cofradía atento a ser hermano y de los antiguos de ellos" (Toribio de Peñalva, 1685 en AGN, IX, 48.7.2, f. 850); en la sepultura donde está enterrado su marido ubicada junto al altar del Santo Crucifijo de la Cofradía de la Vera Cruz (Petronila Gil Maldonado, 1657 en AGN, IX, 48.5.4, f. 400); etc.

En la Merced sobresalía la de Nuestra Señora de la Soledad⁸⁰ y en la Catedral la del Santísimo Sacramento⁸¹.

Los testadores solicitaban los últimos lugares en los templos unas veces por pobreza material y otras por acción laudable.

Las expresiones utilizadas eran significativas. "...atravesado para que todos los vivientes pisen mi cuerpo..."⁸²; "...en la parte más humilde de la dicha Iglesia..."⁸³; "...en la entrada de ella puerta mayor de la dicha Iglesia en el umbral de ella para que todos los que entraren en ella le pisen"⁸⁴; "...entre las dos pilas de agua bendita que están en las puertas de la iglesia para que los fieles que por allí entraren tengan ocasión de ofrecer a Nuestro Señor sus oraciones por mi alma..."⁸⁵; "...en el lugar más ínfimo de la dicha Iglesia..."⁸⁶; "...en el lugar más bajo que pudiere ser..."⁸⁷; "...entre la pila del agua bendita y la del bautismo sepultura de pobres..."⁸⁸.

Los frailes, por expresa disposición canónica, se enterraban en la iglesia del Convento donde les sorprendiera la muerte. En ellas tenían sitios especialmente fijados. Los laicos, podían, por gracia especial, compartirlos. En 1663, María Hernández ordenaba sepultura en la capilla de la iglesia de San Francisco "entre las que están destinadas para enterrar a los religiosos por la merced que para ello tengo del muy reverendo padre provincial fray Gabriel de Valencia cuya patente tengo en mi poder"⁸⁹.

La categoría de la sepultura se relacionaba, a veces, con la personalidad sobresaliente del testador. En 1632, fray Pedro Carranza, obispo de Buenos Aires, solicitaba entierro debajo del altar mayor en la iglesia Catedral, en la bóveda que mandó hacer⁹⁰.

La elección de lugares cercanos a la pila del agua bendita respondía al beneficio espiritual que acarrearía la frecuente aspersion y el pisar constante del suelo.

Esto último tenían en cuenta quienes preferían entradas y umbrales.

⁸⁰Ver testamentos de Petronila Muñoz (AGN, IX, 48.5.2, f. 155 v.) de Petrona de Escobar (AGN, IX, 48.5.4, f. 165); etc.

⁸¹Ver testamento del capitán Francisco de León (AGN, IX, 48.7.8, f. 205).

⁸²Testamento de Francisco de Acosta, 1665 en AGN, IX, 48.6.1, f. 899.

⁸³Testamento de Pablo Suárez, 1670 en AGN, IX, 48.6.4, f. 170.

⁸⁴Testamento de Ventura de Moxica, 1641 en AGN, IX, 48.4.2, f. 658.

⁸⁵Testamento de Pedro de Baigorri, 1658 en AGN, IX, 48.5.5, f. 428.

⁸⁶Testamento de Diego Sáenz Melón, 1691, AGN, IX, 48.7.7, f. 739.

⁸⁷Testamento de Uriola de Sosa, 1688, AGN, IX, 48.6.3, f. 128 v.

⁸⁸Testamento de Melchor Fernández, 1638, AGN, IX, 48.4.1, f. 141.

⁸⁹AGN, IX, 48.5.7, f. 570.

⁹⁰AGN, IX, 48.3.3, f. 362.

En el ánimo de los testadores las puertas y las pisadas tenían distinta significación. Es destacable la opción de Antonio Viera que, en 1646, solicitaba sepultura en la iglesia de San Francisco, en medio de ella, entre las dos puertas adonde suelen rezar los padres⁹¹. Se aseguraba, de esta manera, el recuerdo de aquellos hombres piadosos que, varias veces al día, se reunían en oración.

Los guardianes y los rectores, por expresa disposición de los testadores, reservaban para sí la asignación de lugares⁹². Esto ocurría, sobre todo, tratándose de pobres, pero no era privativo de ellos⁹³.

4. Las sepulturas optativas

La incertidumbre del testador acerca de la existencia del templo escogido en el lugar donde le sorprendiera la muerte, le llevaba a colocar una segunda o tercera iglesia supletorias de la primera o a permitir al albacea decidir sobre el destino final de sus restos.

Se trató, generalmente, de testamentos otorgados con motivo de la realización de un viaje. En 1691, Juan de Urbiola, residente en Buenos Aires, emprendía camino al Paraguay. Temeroso de los riesgos que implicaba redactó su postrimera voluntad en estos términos: "Es mi voluntad que si Dios Nuestro Señor me llevare de esta presente vida a la eterna en cualquiera de las ciudades villas y lugares de esta Provincia... del Paraguay mi cuerpo sea enterrado en la Iglesia del Convento del Señor San Francisco de la tal ciudad villa o lugar si le hubiese y por su defecto habiendo hospital sea en su Iglesia dicho entierro y por defecto de las dos en cualquier otro Convento o Iglesia"⁹⁴

⁹¹AGN, IX, 48.4.5, f. 503.

En 1663, Gerónimo de Benavidez pedía sepultura en la iglesia del Convento de San Francisco "junto a la puerta del claustro" (AGN, IX, 48.6.1, f. 452).

⁹²Ver: Testamento de Alonso de Porras otorgado en 1634 (AGN, IX, 48.3.5, f. 347); Testamento de Juan Garzón, 1639 (AGN, IX, 48.4.1, f. 127), etc.

⁹³mi cuerpo "sea enterrado en la Iglesia del Convento del Seráfico Padre San Francisco cuyo hijo tercero profeso soy en la sepultura que el muy Reverendo Padre Guardián fuese servido de señalarme que pido de limosna con el entierro a su paternidad muy reverenda como pobre que soy acompañando mi cuerpo el cura y sacristán con cruz alta de la Santa Iglesia Catedral" (Testamento de Juan de Miranda, 1675 en AGN, IX, 48.6.2, f. 369).

"...mando que mi cuerpo sea enterrado en el Convento del Señor Santo Domingo de esta Ciudad y la sepultura pido de limosna a los Religiosos del dicho Convento por la pobreza que tengo y por ser hermana del Carmen y esclava de Nuestra Señora del Rosario y tener por devoción y por consuelo de mi alma el enterrarme en el dicho Convento lo cual harán mis albaceas en la sepultura que dijeren dichos religiosos..." (*Idem*, f. 394).

⁹⁴AGN, IX, 48.7.7, fs. 552.

En 1699, José de Recharte se disponía a viajar a España. Al escribir su testamento manifestaba su preferencia por el Convento de San Francisco. De no existir en el lugar donde acaeciese su muerte "sea en el Convento de Nuestra Señora del Rosario y por falta de ambos en la Santa Iglesia Catedral"⁹⁵.

En 1643, Juan Montes de Oca, residente en Santa Fe, contemplaba la posibilidad de morir en despoblado. "...mi cuerpo —decía— sea llevado a la reducción o estancia más cercana... hasta que mis albaceas dispongan lo que más conviniere..."⁹⁶.

En otros casos se pronunciaban por una iglesia determinada pero dejaban el acierto de la elección librado al parecer de terceros sin explicar la razón⁹⁷.

La opción se ejercitaba también dentro de la misma iglesia⁹⁸. Ella se vio, alguna vez, condicionada por el mismo testador. En 1622, Juan Andrea de León prefería la capilla mayor de la iglesia de San Francisco donde estaba enterrada su mujer, "con condición —decía— que no lleven los Padres del dicho Convento más de cincuenta pesos corrientes por la sepultura y no queriendo mando que me entierren en el más ínfimo lugar de la dicha Iglesia o en la sepultura de los cofrades del señor San Antonio de que soy cofrade con la limosna acostumbrada"⁹⁹.

III. LAS CEREMONIAS DE ENTERRAMIENTO

Los paganos celebraban los funerales con expresiones fanáticas alquilando plañideras.

Los quejidos, gemidos y lamentos eran usados, también, por los judíos. La resurrección de la hija de Jairo testimonia esta afirmación. "Al llegar a la casa del jefe de la sinagoga —dice san Marcos— Jesús vio el alboroto y la presencia de las que lloraban y daban gritos"¹⁰⁰.

⁹⁵AGN, IX, 48.8.5, fs. 720.

⁹⁶AGN, IX, 48.4.4, fs. 245.

⁹⁷AGN, IX, 48.2.2, fs. ? Testamento de Juan de Silva Barero otorgado en 1637. Pide ser enterrado en la iglesia del Convento de San Francisco o en el lugar que a su hermano pareciere.

⁹⁸En 1622, Juan Pérez Godoy solicita lo sepulten en la iglesia del Convento de San Francisco "en la sepultura que tengo en la dicha Iglesia o en el asiento de María Ortiz de Valenzuela mi mujer" (AGN, IX, 48.2.4, f. 543).

"...pido que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia de Santo Domingo en la sepultura donde fue enterrado el dicho mi marido o en la parte y lugar donde le pareciere a mis albaceas..." (Testamento de Margarita de Escobar otorgado en 1641 en AGN, IX, 48.4.3, f. 123).

⁹⁹AGN, IX, 48.24, f. 124.

¹⁰⁰San Marcos 5, 38.

En la Iglesia primitiva, el cuerpo era acompañado con cirios y antorchas cantando, en señal de alabanza, himnos y salmos. El llanto y demás expresiones de tristeza no parecían convenientes.

“El cántico de los salmos en los entierros de los cristianos manifiesta, según san Crisóstomo, la alegría que debe causar en nosotros la piadosa creencia de que el Señor los habrá coronado de gloria inmortal. También se cantan en acción de gracias al Todopoderoso por habernos libertado de los trabajos, peligros y miserias del mundo”¹⁰¹.

El III Concilio Toledano —reunido en el año 627— aconsejó la melodía de los salmos en los acompañamientos fúnebres quedando prohibido “el verso fúnebre que suele vulgarmente cantarse a los difuntos, y también que los parientes y familia se golpeen los pechos”, “pues el Señor no lloró a Lázaro muerto, sino que lloró porque resucitaba a las miserias de esta vida”, dice el canon 22¹⁰².

En consonancia con el Derecho canónico, una norma de la Nueva Recopilación prohíbe los llantos desmedidos con que las mujeres alquiladas llenaban de suspiros el aire, “porque es defendido por la Santa Escritura, y es cosa que no place a Dios”. Los clérigos, notando este desorden, debían retirarse. La violación de esta regla se castigaba con penas específicas¹⁰³.

El Ritual Romano, ordenado por Constitución Apostólica de 17 de junio de 1614, contenía precisas prescripciones.

Los asistentes a la ceremonia, a la hora fijada, se reunían en la iglesia desde donde partía la procesión.

En la marcha avanzaban, primero, las cofradías de legos; luego, bajo una sola cruz, el clero —secular y regular—; el cura, revestido con sobrepelliz y estola negra y, por último, el ataúd.

En la casa mortuoria se distribuían y encendían los cirios.

El cura asperjaba el cuerpo, antes de levantarlo y recitaba el salmo *De profundis* con su antifona.

La comitiva partía entonando el *Exultabunt Domino*. Los salmos del oficio de difuntos se cantaban, a coros, hasta llegar a la iglesia.

En el templo se rezaba el responso *Subvenite*, colocándose el cuerpo en el lugar designado.

La vigilia era el oficio que se rezaba en la iglesia.

¹⁰¹JUAN DE TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones de la iglesia española*, t. II, Madrid, 1850, p. 250.

¹⁰²*Idem*, p. 249-250.

¹⁰³Esta disposición la había establecido Juan I en el año 1379 en Burgos. Fue reiterada al año siguiente en Soria y recogida en la Recopilación de 1567 (ley 8, título 1, libro 1).

La misa de cuerpo presente fue práctica inmemorial. Terminada la celebración, el subdiácono, portador de la cruz, se colocaba a la cabeza del cadáver. El clero, por su orden, rodeaba el ataúd.

El celebrante se ubicaba a los pies y, junto a él, dos acólitos llevaban el incensario y el agua bendita.

A la oración *Non intres* y al responso *Liberame Domine*, seguía el *Pater Noster*. El sacerdote, en este momento, asperjaba e inciencaba el cadáver.

El *Benedictus*, con su antifona, se cantaba cuando el cuerpo no se conducía de inmediato al sepulcro. El oficio terminaba con las preces indicadas en el Ritual.

De trasladarse a la sepultura, se entonaba la antifona *In paradisum* concluyendo la función con el *Ego sum* y el *Benedictus*.

El ceremonial se observó estrictamente en las diócesis peninsulares y americanas¹⁰⁴.

Los documentos de aplicación exponen las preferencias de los testadores.

1. *El acompañamiento*

La presencia del cura y sacristán de la iglesia Catedral con la cruz alta era indispensable, cualquiera fuese el lugar de enterramiento.

La posición social del difunto determinaba la calidad de la cruz —preciosa, de metal o de madera— y el tamaño —alta o baja¹⁰⁵.

El número de acompañantes fluctuaba al compás del patrimonio de aquél. Cada uno de ellos percibía una limosna descontada por el párroco del arancel en vigencia o pagada, directamente, por los herederos o albaceas, conforme a la voluntad del testador.

Las procesiones funerarias que, al tañido lúgubre de las campanas, arribaban al templo elegido como última morada quedaban integradas por clérigos seculares y regulares.

Una sola Religión podía monopolizar la selección¹⁰⁶. Comúnmente los

¹⁰⁴JUSTO DONOSO, *Diccionario teológico, canónico, jurídico, litúrgico, bíblico, etc.* por el Ilmo. Rmo. Señor D. ..., t. II, Valparaíso, 1857, p. 352.

¹⁰⁵"solamente por cuanto soy pobre quiero sea la cruz baja" (Testamento de Isabel González, 1656 en AGN, IX, 48.5.4, f. 83 v.).

Testamento de Francisco Acosta, 1665 en AGN, IX, 48.6.1, f. 899.

¹⁰⁶"Declaramos que la voluntad del dicho Dionisio de Larrondo fue que llevándole Dios de esta presente vida su cuerpo fuese enterrado en la Iglesia del Convento del Señor San Francisco... y le acompañare el Cura y Sacristán de la dicha Iglesia Catedral de esta Ciudad con la cruz alta de ella y ocho sacerdotes de dicha Religión acompañados además de lo cual asistieron... los dos capellanes clérigos presbíteros de dichas Naos Capitana y Almiranta..." (AGN, IX, 48.7.7, f. 449 v. Testamento otorgado por poder en 1691).

frailes se elegían por partes iguales entre franciscanos, dominicos y mercedarios¹⁰⁷.

En 1691, Juana Gaeté, al ordenar su testamento, marcaba su predilección por la Religión Seráfica. El séquito estaría integrado, aparte del cura y sacristán, por la comunidad franciscana y por cuatro acompañados —dos de Santo Domingo y dos de la Merced¹⁰⁸. En 1637, Miguel Montero marcaba la misma inclinación. Faltando los sacerdotes que, según su voluntad, debían acompañarle se suplían —decía— con franciscanos¹⁰⁹.

Las comitivas podían ser más aparatosas. Los apoderados de Pedro de Rojas y Acevedo relatan, en el testamento otorgado en 1642, que el cuerpo de éste fue acompañado “por el insigne Deán y Cabildo sede vacante con trece sacerdotes y cuatro cantores y cuatro religiosos de la Orden de Santo Domingo y dos de Nuestra Señora de las Mercedes y seis de San Francisco, uno de San Agustín, otro de San Benito y otro de Nuestra Señora del Carmen”¹¹⁰.

Similar pomposidad revistió el cortejo que, en 1693, acompañó a Antonio Rodríguez. “...la cruz, el cura y el sacristán con asistencia del Cabildo Eclesiástico con sus capas y cruz diácono y subdiácono y toda la clerecía secular con sus sobrepellices y candelas de cera en las manos... y todos los religiosos de esta Ciudad... con velas de cera en las manos...”, explica su mujer en el momento de disponer el testamento¹¹¹.

Se trataba, en estos casos, de “entierros mayores”. Esta denominación la encontramos en los últimos años del siglo xvii designando las exequias de quienes gozaban de próspera situación. La expresión “entierros menores” se aplicaba, en cambio, en caso de personas de escasas facultades.

¹⁰⁷En 1642, el general Sebastián de Orduña fue enterrado en la iglesia de Santo Domingo, escoltado por el Cura de la Iglesia Mayor, el Sacristán, con capa y cruz alta, cuatro acompañados clérigos y seis religiosos de las tres órdenes mendicantes de la Ciudad, dos de cada una de ellas (AGN, IX, 48.4.3, f. 451). En el mismo año, Luis de Salcedo pedía acompañasen su cuerpo desde su domicilio hasta la iglesia de Santo Domingo “cuatro religiosos de cada una de las Sagradas Religiones que están fundadas..., y ocho clérigos sacerdotes demás del cura y sacristán que por su oficio han de acudir a todos los cuales se les ha de dar de mis bienes la limosna acostumbrada, excepto a los dichos cura y sacristán que la han de llevar por razón de lo que les pertenece por sus oficios y no más” (*Idem*, f. 722).

El cuerpo de Josefa Rodríguez, fallecida en 1692, fue sepultado en la iglesia de San Francisco acompañando el cura y sacristán, el Cabildo Eclesiástico con capas magnas y cruz alta y de las Religiones de Santo Domingo y la Merced, cuatro acompañados por Convento, expone el Apoderado al estipular el testamento (AGN, IX, 48.7.8, f. 327 v.).

¹⁰⁸AGN, IX, 48.7.6, f. 639.

¹⁰⁹AGN, IX, 48.3.8, f. 6.

¹¹⁰AGN, IX, 48.4.3, f. 671.

¹¹¹AGN, IX, 48.8.1, f. 279.

Hubo quienes, al tiempo de elegir el acompañamiento, trataban de beneficiar al clero indigente del lugar¹¹².

Los otorgantes dejaban, en buena parte de los casos, la escolta librada, en todo o en parte, a la voluntad de los cabezaleros¹¹³.

En 1662, Antonio Martínez, atendiendo a su suma pobreza, pedía la presencia del cura, sacristán y cruz alta "sin otro género de pompa, ni acompañamiento"¹¹⁴.

2. Las posas

La palabra "posas" tenía una doble significación. Con ella se designaba el toque de campanas por los difuntos y la parada que hacía el clero en los entierros para cantar el responso.

El uso de las campanas lo aumentó san Paulino, obispo de Nola. A semejanza de las trompetas del Antiguo Testamento, su poder de convocatoria era amplio.

"Se tocan a la muerte de los fieles —expone Murillo Velarde—, para avisar públicamente al pueblo de la muerte de los Cristianos, para que los demás los encomienden a Dios, y para que sirva de desengaño a los vivos la muerte de los difuntos, como si el doble dijera a cada uno: Acuérdate de la muerte. Aquél murió hoy, y tú morirás mañana"¹¹⁵.

Los fieles, en caso de muerte de algún familiar o amigo, debían avisar al Cura. Éste, sin dilación, haría seña con las campanas. El toque era procedente también en la última agonía. Aquí tenía por finalidad rogar a Dios para que el enfermo, asistido con la Gracia Divina, acabara su existencia terrena en paz.

Los testadores se ocuparon de ambos aspectos. El repique de campanas centró la atención de Manuel Dávila¹¹⁶ y de Domingo Griveo¹¹⁷, por ejemplo.

¹¹²En 1657, Petronila Gil Maldonado mandaba que el día de su entierro salieran a acompañarla "dos sacerdotes clérigos con sus sobrepellices y sean los más pobres del pueblo". A ellos sumaba dos religiosos de cada una de las Órdenes Mendicantes establecidas (AGN, IX, 48.5.4, f. 400).

Ver testamento de Blas de Mora (AGN, IX, 48.2.4, f. 620).

¹¹³En 1659, María de Sanabria pedía le acompañasen la cruz alta, el cura, el sacristán, tres clérigos y la cantidad de frailes de las tres Órdenes que a sus albaceas pareciere (AGN, IX, 48.5.5, f. 37).

¹¹⁴AGN, IX, 48.5.7, f. 298.

¹¹⁵*Catecismo... cit.*, p. 414-415.

¹¹⁶AGN, IX, 48.4.1, f. 104.

¹¹⁷AGN, IX, 48.4.6, f. 291.

Tratándose de paradas explicitaban mejor sus voluntades. “Y así mismo —decía Luis de Salcedo— han de poder hacer por estar mi casa tan inmediata al dicho Convento de Santo Domingo más de dos posas, y éstas se han de pagar de mis bienes conforme al estilo ordinario”¹¹⁸; “...y desde mi casa hasta la Iglesia de dicho Convento —Nuestra Señora de las Mercedes— se hagan seis postas con mi cuerpo y sobre él se me diga en cada una su responso”, decía Margarita Cabral en 1636¹¹⁹.

El gusto de los albaceas no quedaban al margen de estas disposiciones¹²⁰. Las mismas se ajustaban, a veces, a la costumbre del lugar¹²¹.

La pobreza de los testadores les llevó, alguna vez, a pronunciarse por su omisión¹²².

IV. LOS SUFRAGIOS POSTERIORES A LA MUERTE

La comunión de los santos es la comunicación de todos los bienes espirituales entre los miembros de la Iglesia. Ellos, libres de pecado mortal, aprovechan las oraciones y buenas obras hechas dentro de ella.

La comunicación excede el marco de la iglesia militante que peregrina en la tierra. Trasciende a la iglesia triunfante que goza de la bienaventuranza eterna y aprovecha a la purgante. Por tales razones, es necesario y útil orar por los difuntos y ejecutar, por ellos, obras de misericordia.

Los albaceas debían ser expeditivos en el cumplimiento de las mandas pías. Los sufrimientos de las almas purgantes se acortarían ejecutando, prontamente, las disposiciones testamentarias. El padre Arbiol aconsejaba “escoger ejecutores temerosos de Dios, y que comprendan su estrecha obligación, y que teman perder sus almas propias”¹²³.

El albacea renuente pecaba mortalmente. “Y desengañense —sermoneaba— que el año de tiempo para cumplir los testamentos, se entiende sólo para el fuero exterior, y para que el Juez no pueda castigarlos; pero no se entiende para el fuero de la conciencia, sino que deben cumplirlos cuanto antes pudieren...”¹²⁴.

¹¹⁸ AGN, IX, 48.4.3, f. 722.

¹¹⁹ AGN, IX, 48.3.7, f. 503.

¹²⁰ “Y acompañasen mi cuerpo el cura, y sacristán y una capa haciéndose el dicho mi entierro con las posas que a mis albaceas gustaren” (Testamento de Antonio de Rocha Lobo, 1663 en AGN, IX, 48.5.7, f. 598).

¹²¹ “con las posas, y responsos acostumbrados” (Testamento de Juana Gaeté otorgado por poder, 1691 en AGN, IX, 48.7.7, f. 639).

¹²² Testamento de Ana María Robles AGN, IX, 48.4.4, f. 87.

¹²³ *La familia... cit.*, p. 250.

¹²⁴ *Idem*, p. 251-252.

Los testadores eran conscientes del apremio. Las cláusulas testamentarias, con frecuencia, consignaban la premura: "en el tiempo y cuando les pareciere, a quiénes encargo sea el más breve que ser pudiere"¹²⁵; "con la mayor brevedad que puedan"¹²⁶; "lo más presto que se pudiere"¹²⁷.

Los teólogos recomendaban adelantar en vida los sufragios evitando el descuido de los cabezaleros ingratos. "Esto será llevaros delante las luces en las manos, para no errar en el camino estrecho de la otra vida, según os lo aconseja el Señor"¹²⁸.

La Iglesia se ocupó de los muertos, de manera general, señalando el 2 de noviembre para conmemorarlos¹²⁹.

Puso, también, a disposición de los fieles una serie de prácticas que, desde tiempo inmemorial, fueron observadas: la misa de cuerpo presente, el séptimo día, el aniversario, etc.

Los testadores aprovechaban estos beneficios. Cargaban a los albaceas con la obligación de celebrar, por sus ánimas, múltiples sufragios. Las misas se distribuían en el tiempo. Los sacerdotes gozaban de las limosnas estipuladas.

Los otorgantes, algunas veces, fundamentaban sus decisiones. Los términos usados revelaban el conocimiento que tenían de las bondades espirituales emergentes de las celebraciones. "...las cuales ofrezco —decía, en 1663, María Hernández—, como sacrificio infinito que lo es del verdadero Cuerpo y Sangre de mi Señor Jesucristo que allí real y verdaderamente se ofrece en la Hostia de Pan y Vino en que se sacrifica y renueva el mismo sacrificio de su Pasión y Muerte que se ofreció en el altar sangriento de la cruz para remisión y perdón de mis pecados y los de todo el mundo"¹³⁰.

¹²⁵ AGN, IX, 48.5.5, f. 451.

¹²⁶ AGN, IX, 48.4.4, f. 297.

¹²⁷ AGN, IX, 48.4.5, f. 172.

¹²⁸ FRAY ANTONIO ARBIOL, *La familia... cit.*, p. 253.

¹²⁹ "Sabido San Odilón Abad que en el Volcán del Etna se oían repetidas voces y lamentos de los demonios que se quejaban, porque las almas de los difuntos eran libertadas del terrible fuego del Purgatorio, ordenó en sus monasterios que el día 2 de noviembre, después de la conmemoración de todos los santos se hiciese conmemoración de todos los fieles difuntos: Aprobó la Iglesia esta determinación de San Odilón y privilegiando altares mandó se observase entre todos los católicos este piadoso sufragio" (AGN, Biblioteca Nacional, Legajo 4).

¹³⁰ AGN, IX, 48.5.7, f. 570.

1. La misa de cuerpo presente

Recuerda Justo Donoso que "Eusebio en la vida de Constantino hace referencia a esta disciplina; y san Agustín, hablando de los funerales de su madre santa Mónica, en el libro ix de sus *Confesiones*, dice, que antes de dar sepultura al cadáver se ofreció por ella el sacrificio: *Cum offeretur pro ea sacrificium jam juxta sepulcrum posito cadavere, etc.*"¹³¹.

Esta misa, según el rito antiguo, se cantaba hasta en las festividades mayores. Paulo V, en el Ritual Romano y decretos posteriores de la Sagrada Congregación de Ritos, cambiaron esta norma¹³².

Los testadores preveían, en todo caso, la realización de esta práctica piadosa. Utilizaban, para ello, términos más o menos análogos.

Un ejemplo ilustrará sobre el tema: "Item mando que el día de mi entierro si fuere de mañana cuerpo presente se diga una misa cantada llanamente de Réquiem por mi alma en el dicho Convento —el de San Francisco— y de mis bienes se pague la limosna acostumbrada", decía, en 1606, Juan Ponce¹³³.

Las misas eran rezadas¹³⁴ o cantadas¹³⁵ según la solemnidad con que se celebraban. El responso y la vigilia de tres lecciones acompañaban a ambas.

Los testadores, generalmente, se inclinaban por las cantadas. Ellas incluían la presencia del diácono y del subdiácono y la ofrenda de pan, vino y cera¹³⁶.

La misa de cuerpo presente se celebraba en el lugar elegido para sepultarse.

La fastuosidad quedaba, en muchos casos, librada al parecer de los albaceas. Éstos aplicaban las sumas dejadas por los testadores o concertaban las limosnas según la disponibilidad material del causante¹³⁷.

¹³¹ JUSTO DONOSO, *Diccionario... cit.*, t. II, p. 352.

¹³² Se formulan distinciones según se trate de fiestas más solemnes de primera clase, fiestas de primera clase que no son de precepto y fiestas dobles.

¹³³ AGN, IX, 48.1.3, f. 457 v.

¹³⁴ Ver, por ej., testamento de María de Villamayor otorgado en 1623 (AGN, IX, 48.2.5, f. 7).

¹³⁵ Ver, por ej., testamento de Domingo de Túnez otorgado en 1621 (AGN, IX, 48.2.4, f. 46).

¹³⁶ "...y el día de mi enterramiento —decía Juan Andrea de León, en 1622— mi cuerpo presente si fuere hora para ello y si no otro día siguiente digan por mi ánima en la dicha Iglesia —San Francisco— una misa de réquiem cantada con diácono y subdiácono y vigilia con su ofrenda de pan y vino o la limosna de la ofrenda con la cera que a mis albaceas les pareciere..." (AGN, IX, 48.2.4, f. 124).

¹³⁷ "Y en todo lo demás de las disposiciones del dicho entierro y funeral dejo a la voluntad

La buena fe del cabezalero quedaba, una vez más, puesta a prueba. “Los Ejecutores que hacen granjerías con los bienes de los difuntos, cumpliendo sus mandas, píos legados y misas con el mal vino, trigo malo, o a exorbitante precio —decía fray Arbiol—, son abominables, y contra ellos pedirán justicia las pobres almas defraudadas...”¹³⁸.

La extrema pobreza determinó, alguna vez, renunciar a la celebración de la misa de cuerpo presente¹³⁹, o a solicitarla de limosna¹⁴⁰.

2. El séptimo día y el cabo de año

Ambos días —el séptimo y el aniversario— fueron previstos por los testadores.

El primero tiene su fundamento en la narración bíblica. José llevó a enterrar a su padre en la tierra de Canaán. “Cuando llegaron a la era de Atad, al otro lado del Jordán, hicieron una grande y dolorosa lamentación y José guardó por su padre un luto de siete días”¹⁴¹.

Los hebreos conservaron esta costumbre: “El duelo por un muerto dura siete días”, se lee en el Eclesiástico 22, 12.

La Iglesia conservó estos mismos días. Lo atestiguan, entre otros, san Ambrosio y san Agustín.

El aniversario o cabo de año tuvo su origen en tiempo de los Apóstoles. El Ritual Romano mandaba que estos ritos se observaran inviolablemente. El Párroco que, arbitrariamente, los omitiera pecaba mortalmente.

El testamento de Sebastián de Orduña, otorgado en 1642, muestra la manera cómo se celebraban.

de mis albaceas para que dispongan como les pareciere humildemente y conforme al corto posible de bienes que tengo...” (AGN, IX, 48.6.7, f. 9).

“Y en todo lo demás de acompañados posas funerales y otros gastos y el cabo de año deo que se haga conforme a mis albaceas les pareciere humildemente y conforme al corto posible de bienes que tengo” (AGN, IX, 48.6.7, f. 28).

“It. siendo como es mi voluntad enterrarme como pobre pido a mis albaceas así lo dispongan porque se lo ruego encargándoles la conciencia si hicieren algún gasto de ostentación o que parezca a ello” (AGN, IX, 48.6.8, f. 384).

¹³⁸*La familia... cit.*, p. 252.

¹³⁹En 1631, el licenciado Juan Caxal pedía ser enterrado en el Convento de San Francisco “en la Iglesia junto a la pila del agua bendita. Lo pido de limosna al padre guardián fray Pedro Gutiérrez y a los demás Padres del dicho Convento por no tener bienes. No mando decir misas y acompañe mi cuerpo la cruz baja de la Parroquia de la Iglesia Mayor de la Ciudad” (AGN, IX, 48.3.2, f. 919).

¹⁴⁰Ver, por ej., testamento de Gerónimo de Melo otorgado en 1639 (AGN, IX, 48.4.2, f. 183); de Francisca Pérez Moreno otorgado en 1652 (AGN, IX, 48.5.2, f. 181); etc.

¹⁴¹Génesis 50, 10.

“Y así mismo se dijeron en el dicho Convento —Santo Domingo— siete misas cantadas en los siete días sucesivos al de su entierro...”.

“Item fue la voluntad del dicho difunto y lo es la nuestra en su nombre que en el cabo de año de su muerte se le diga en el dicho Convento una misa cantada con diácono y subdiácono y su vigilia...”¹⁴².

El patrimonio del causante determinaba la solemnidad con que estos ritos se realizaban.

3. Misas testamentarias y Novenarios

Los testadores, debidamente instruidos, sabían que el sacrificio de la misa era “el sufragio más acepto a Dios”¹⁴³.

Las celebraciones se extendían a lapsos más o menos prolongados¹⁴⁴.

El número solía ser importante¹⁴⁵. La piedad del testador lo llevaba a repartirlas entre los frailes mendicantes y el clero secular¹⁴⁶.

Generalmente, los disponentes ordenaban a los sacerdotes que integraban el cortejo el rezo de una misa¹⁴⁷. El encargo se extendía, en algunos casos, a todos los curas disponibles de la Ciudad¹⁴⁸.

El Santo Sacrificio se celebraba en altares privilegiados por la Iglesia¹⁴⁹ o en los que la devoción particular aconsejaba¹⁵⁰.

Las misas, por expresa disposición, se rezaban en beneficio de la propia

¹⁴²AGN, IX, 48.4.3, f. 451.

¹⁴³AGN, IX, 48.6.1, f. 605.

¹⁴⁴“Item mando se digan por mi ánima cincuenta misas rezadas repartidas en San Francisco y Santo Domingo y las demás Iglesias de esta ciudad como pareciere a mis albaceas”, decía Catalina de Mendoza, después de ordenar la de cuerpo presente y las demás rezadas que se pudieren decir el día del entierro (AGN, IX, 48.1.6, f. 360).

¹⁴⁵200 repartidas entre la Catedral y los Conventos pedía Ursula Riquelme y Guzmán (AGN, IX, 48.2.4, f. 60); 300 rezadas, sucesivamente, desde el día después de su entierro, sin perder día mandaba Diego de Góngora (AGN, IX, 48.2.5, f. 176); 100 rezadas repartidas entre la Iglesia Matriz y las tres Religiones —ordenaba María de los Santos (AGN, IX, 48.3.4, f. 83 v.); etc.

¹⁴⁶Ver, por ej., AGN, IX, 48.1.6, f. 360; 48.2.3, f. 151; 48.2.7, f. 140.

¹⁴⁷Ver, por ej., AGN, IX, 48.2.3, f. 398.

¹⁴⁸Ver, por ej., AGN, IX, 48.2.5, f. 118; 48.4.4, f. 289; etc.

¹⁴⁹“mando se me digan las demás misas rezadas en los altares privilegiados a disposición y voluntad de mis albaceas” (AGN, IX, 48.6.2, f. 404).

¹⁵⁰“Item mando se digan por mi alma doce misas rezadas las diez en el altar de la Santísima Virgen del Rosario cuya cofradía está fundada en el Convento del Señor Santo Domingo y las dichas diez las han de decir los religiosos sacerdotes del dicho Convento y las dos misas restantes la una al Ángel de mi Guarda y la otra al Arcángel San Miguel por clérigos y se pague la limosna de mis bienes” (Testamento de Miguel Montero en AGN, IX, 48.3.8, f. 6).

alma¹⁵¹ o de las personas indicadas —ascendientes¹⁵², cónyuges¹⁵³, bienhechores¹⁵⁴, esclavos e indios difuntos de la encomienda¹⁵⁵ y ánima del Purgatorio¹⁵⁶.

Tratándose de éstas, Juan Andrea de León hizo una peculiar distribución. Mandó se rezasen cien misas aplicadas: cincuenta por todas las ánimas del Purgatorio, celebradas por franciscanos y cincuenta, rezadas por dominicos y mercedarios, conforme a las siguientes intenciones: por las ánimas que mayores penas padecen, por las que más cerca están de la gloria y no tienen quién bien les hagan y por las de sus padres, mujer y personas con las que más obligación tenía¹⁵⁷.

El pedido del Novenario era común. Podía ser rezado¹⁵⁸ o cantado¹⁵⁹. En los testadores se notó la tendencia a celebrar solemnemente el día noveno. Para él pedían misa cantada de réquiem con su vigilia, diácono, subdiácono, ofrenda y responso sobre la sepultura¹⁶⁰.

Los sufragios quedaban, a veces, librados al arbitrio del albacea¹⁶¹ y,

¹⁵¹ Por ej. Juan Pérez de Godoy manda, en 1622, 18 misas rezadas por su ánima —9 en la Catedral, 6 en la Merced, 3 en Santo Domingo (AGN, IX, 48.2.4, f. 543).

¹⁵² *Ibidem*, 24 misas rezadas, a arbitrio del albacea, por su ánima y la de sus padres.

¹⁵³ "Item mando que se digan diez misas en el Convento de Nuestra Señora de las Mercedes de esta Ciudad por el alma de María Martínez mi primera mujer difunta por los religiosos de ella..." (Testamento de Antonio Fernández Viana en AGN, IX, 48.2.3, f. 130).

¹⁵⁴ "Item mando se digan sesenta misas rezadas por mi ánima y por las ánimas de mis padres y difuntos y otras personas a quienes puedo ser en algún cargo las cuales se digan donde pareciere a mis albaceas..." (Testamento de Francisco de Luca en AGN, IX, 48.3.7, f. 207).

¹⁵⁵ Ver testamento de María de Santa Cruz (AGN, IX, 48.2.5, f. 235).

¹⁵⁶ Diego de Góngora encarga 300 misas por las almas del Purgatorio y personas encomendadas a su oración a celebrarse en la parte y lugar que a sus albaceas pareciere (AGN, IX, 48.2.5, f. 176).

¹⁵⁷ AGN, IX, 48.2.4, f. 124.

¹⁵⁸ "Item mando que se me haga un Novenario en Nuestra Señora de las Mercedes en su Iglesia y se me diga en cada uno de ellos nueve días una misa rezada y se saque la limosna acotumbrada" (Testamento de Antonio Fernández Viana en AGN, IX, 48.2.3, f. 130).

¹⁵⁹ AGN, IX, 48.2.7, f. 140 por ej.

¹⁶⁰ "Item declaramos que en la dicha Iglesia de San Francisco el dicho día del entierro y el último del Novenario se ofició la misa con vigilia y estas dos misas y las siete del dicho novenario se cantaron con diácono y subdiácono por los religiosos de los Conventos los cuales dijeron más de catorce misas rezadas en la dicha Iglesia en los dichos dos días del entierro y último del Novenario todos con responso sobre el cuerpo y sepultura y se les pagó la limosna acotumbrada con la ofrenda de pan, vino y cera el dicho último día y limosna de hábito todo por el alma del dicho difunto" (Testamento de Pedro de Rojas y Acevedo en AGN, IX, 48.4.3, f. 671).

¹⁶¹ Francisca Giménez Gudelo, por ej., deja librado al arbitrio de sus albaceas y marido las misas que encarga por su alma y por las del Purgatorio (AGN, IX, 48.2.4, f. 328).

otras, por no llevar limosna, a la buena voluntad de los religiosos¹⁶² o de los parientes más cercanos¹⁶³.

Podían, por su pobreza, prescindir de ellos¹⁶⁴ o dejarlos en pequeñas cantidades¹⁶⁵.

V. LA MORTAJA Y EL ATAÚD

Los cristianos de la Iglesia primitiva envolvían los cadáveres en lienzos finos y en géneros de seda.

Los mismos, a través del tiempo, fueron sustituidos por los hábitos de las órdenes religiosas. Esta costumbre se difundió al amparo de la creencia de que ellos aproximaban a los muertos a la santidad.

La aproximación crecía si el hábito pertenecía a algún religioso. Resultaba más meritorio para el ánima del difunto comprar el hábito en un convento que confeccionarlo expresamente.

Los ornamentos preciosos se reservaban para personas de particular dignidad secular —reyes, reinas, hombres honrados, caballeros— o eclesiástica —obispos y clérigos seculares.

En 1687, el licenciado Manuel de Piño solicita ser amortajado según el estado sacerdotal que tiene¹⁶⁶; en 1689, Agustín de Roxas y Acevedo reclama, como presbítero, sus propios ornamentos¹⁶⁷.

Las vestiduras valiosas no reportaban ventajas. Dañaban materialmente a los parientes y excitaban la codicia de ciertos hombres que, para apoderarse de ellas, “quebrantan los luzillos, e desotieran los muertos”¹⁶⁸.

Los hábitos de las órdenes religiosas fueron preferidos por los testadores a fin de gozar y ganar las indulgencias establecidas¹⁶⁹.

¹⁶²“Item mando que por los Religiosos de la Compañía de Jesús se me digan doscientas misas rezadas en sus Iglesias adonde y como pareciere... y atento que no llevan limosna les ruego y suplico me digan las dichas misas por el mucho amor que siempre les he tenido...” (Testamento de Diego de Góngora cit.).

¹⁶³Ver testamento de Salvador Agreda de Vergara otorgado en 1641 (AGN, IX, 48.4.2, f. 705).

¹⁶⁴En 1641, Ventura de Moxica, deja constancia de su pobreza y declara “y por no tener hacienda no mando decir misas por mi ánima” (AGN, IX, 48.4.2, f. 658).

¹⁶⁵En 1636, Domingo Biera, además de la misa cantada de réquiem con su vigilia y responso, pide seis misas rezadas —cuatro en la iglesia de Santo Domingo y dos en la Catedral— y agrega “no mando decir más misas por mi pobreza” (AGN, IX, 48.3.7, f. 101)

¹⁶⁶AGN, IX, 48.7.5, f. 65 v.

¹⁶⁷AGN, IX, 48.7.6, f. 60 v.

¹⁶⁸Ley 13, título 13, Partida 1.

¹⁶⁹En 1631, Francisca Leal de Ayala pide el hábito de San Francisco “por gozar y ganar

De entre ellos se destacó el uso del de San Francisco. La difusión de la Orden Tercera favoreció el despunte. Los vestidos de Santo Domingo y de Nuestra Señora de las Mercedes le seguían en importancia. Los hábitos de Santa Rosa¹⁷⁰ y Nuestra Señora del Carmen¹⁷¹ indicaban la devoción de algunos testadores. Su uso fue, empero, poco frecuente.

La calidad de beata de la Compañía de Jesús posibilitaba el uso de la sotana¹⁷².

La pobreza determinaba, una vez más, situaciones especiales. Los indigentes, imposibilitados de pagar el hábito de su devoción lo solicitaban de limosna¹⁷³ o mandaban vender objetos de uso personal para adquirirlo¹⁷⁴.

Algunos se conformaban con túnicas blancas de lienzo ordinario¹⁷⁵, otros requerían compulsa de sus posibles para tratar de comprar el hábito apetecido¹⁷⁶.

No faltaron casos en que la elección de la mortaja quedó librada al arbitrio del albacea¹⁷⁷.

las indulgencias que con él se ganan" (AGN, IX, 48.3.2, f. 921).

En 1641, Francisco de Manzanares pide el hábito de aquella Religión "para ganar la indulgencia como cofrade y hermano recibido en capítulo formal" (AGN, IX, 48.4.3, f. 431).

En 1652, Ana Romero de Santa Cruz hace la misma solicitud "para ganar los perdones, gracias e indulgencias que le son concedidas" (AGN, IX, 48.5.2, f. 97); etc.

¹⁷⁰Testamento de Catalina Martínez otorgado en 1687 (AGN, IX, 48.7.4, f. 373); testamento de Sebastiana de Ocaña otorgado en 1690 (*Idem*, f. 570).

¹⁷¹Ver, por ej., testamento de Juana de Baldenebro otorgado en 1683 (AGN, IX, 48.7.1, f. 480 v.).

¹⁷²"... y atento a que he vivido en estado de beata de la dicha compañía —decía Juana de Saavedra— y he usado la sotana mando que dicho mi cuerpo sea amortajado con ella y el traje que comúnmente usan las tales beatas..." (AGN, IX, 48.7.4, f. 738 v.).

¹⁷³"... y mi cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco el cual pido a mi marido me le dé por amor de Dios de limosna..." decía en 1677 Catalina de Figueroa (AGN, IX, 48.6.7, f. 99); "... respecto de ser sumamente pobre... —declaraba, en 1692, Dominga de Abalos y Mendoza— si alcanzare se me compre un hábito de la Seráfica Religión... para con él ser amortajada y se pague la limosna de la que se juntare..." (AGN, IX, 48.7.8, f. 168 v.).

¹⁷⁴En 1679, Mayor López ordenaba "... y mi cuerpo sea amortajado con el hábito de mi Padre San Francisco si le hubiere de limosna y si no se pague aunque se venda lo más mínimo del uso de mi persona..." (AGN, IX, 48.6.8, f. 99).

¹⁷⁵Ver, por ej., el testamento de Bernardina Guerra otorgado en 1624 (AGN, IX, 48.2.6, f. 174); el de Felipe Morán en *Idem*, f. 183; el de Juan Gamis de Vergara protocolizado en 1670 (AGN, IX, 48.6.3, f. 425 v.); el de Andrés indio redactado en 1691 (AGN, IX, 48.7.7, f. 308); etc.

¹⁷⁶En 1678, María de la Mota pide el hábito de San Francisco "habiendo posible para ello y si no en la forma y con la mortaja que se pudiere" (AGN, IX, 48.6.7, f. 148).

¹⁷⁷AGN, IX, 48.6.4, f. 566 (Testamento de Martín de Mendiando, 1671); AGN, IX, 48.6.8, f. 428 v. (Testamento de María Pérez de Burgos, 1680); etc.

Los testadores, rara vez, se ocupaban del ataúd. En 1637, Francisco de Luca mandaba poner su cuerpo "en un ataúd llano de tablas"¹⁷⁸. Las referencias apuntaban, sobre todo, al desuso¹⁷⁹ o a la utilización de féretros alquilados¹⁸⁰.

VI. CONCLUSIONES

El estudio realizado nos permite concluir afirmando la incidencia de las órdenes religiosas en el ánimo de los testadores al tiempo de ejercer el derecho de sepultura.

La misma se manifestó tanto en la elección del lugar como en las ceremonias de enterramiento y en los sufragios posteriores a la muerte.

La preferencia de los testadores por la iglesia de San Francisco fue constante a lo largo del siglo xvii. Santo Domingo y la Merced le siguieron en importancia. La Catedral ocupó un lugar intermedio entre las dos últimas.

La devoción de los testadores les llevaba, así mismo, a ocuparse y preocuparse de la composición del cortejo fúnebre. En él, los representantes de las órdenes mendicantes aparecían, comúnmente, en número equitativo acompañando al cura y sacristán de la iglesia Catedral.

Aquéllos eran acreedores al estipendio por la celebración de las misas efectuadas el día del sepelio o en la oportunidad que los testadores estipulaban. Al séptimo día y al aniversario se sumaba un número más o menos importante de sufragios. Éstos se distribuían, usualmente, en partes iguales entre el clero regular y el secular. El quinto de los bienes servía para pagar las limosnas.

La Orden de San Francisco sobresalió, también, en la elección del hábito usado como mortaja.

En el siglo xvii, el contenido espiritual del testamento fue harto evidente y trascendió al siglo posterior conforme lo comprobado oportunamente¹⁸¹.

¹⁷⁸AGN, IX, 48.3.8, f. 207.

¹⁷⁹Ver testamentos de Antonio Viera, 1646 (AGN, IX, 48.4.5, f. 503); de Estefanía Martínez, 1677 (AGN, IX, 48.6.7, f. 9); de Ventura Méndez de Barcos, 1682 (AGN, IX, 48.7.1, f. 293 v.).

¹⁸⁰"... sin ataúd propio sino es alquilado y mi cuerpo inmediato a la tierra..." (Testamento de Sebastiana de Ocaña, 1690 en AGN, IX, 48.7.4, f. 570).

¹⁸¹MARÍA ISABEL SEOANE, *Sentido espiritual del testamento indiano*, FECIC, Buenos Aires, 1985, 138 páginas.